

# GACETA OFICIAL

ESTE EXPEDIENTE DEBE SER DEVUELTO AL ARCHIVO CENTRAL POR FAVOR DEVOLVERLO

## DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXVII — MES II

Caracas, martes 23 de noviembre de 1999

Número 36.835

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 464, mediante el cual se procede a la Cuarta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al pago de Compromisos Generados por la Ley Orgánica del Trabajo de fecha 19 de junio de 1997, por concepto de Pasivos Laborales causados hasta el 31 de diciembre de 1998.

Decreto N° 465, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 2.697 de fecha 02 de septiembre de 1998, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.550 de fecha 30 de septiembre de 1998.

Decreto N° 466, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 2.713 de fecha 09 de septiembre de 1998, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.561 de fecha 16 de octubre de 1998.

Decreto N° 467, mediante el cual se procede a la Tricentésima Quincuagésima Novena Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Nacional de Transporte Urbano, correspondiente al Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 468, mediante el cual se procede a la Tricentésima Sexagésima Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2001, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Proyecto Apoyo a Pequeños Productores de los Estados Lara y Falcón, correspondiente al Ministerio de la Producción y el Comercio.

Decreto N° 469, mediante el cual se procede a la Tricentésima Sexagésima Primera Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2001, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Proyecto Apoyo a Pequeños Productores del Estado Sucre, correspondiente al Ministerio de la Producción y el Comercio.

Decreto N° 470, mediante el cual se procede a la Tricentésima Sexagésima Novena Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Puesta en Marcha de la Nueva Sede Galería Nacional, correspondiente al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.

Decreto N° 471, mediante el cual se procede a la Tricentésima Septuagésima Segunda Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Afectación de Tierras y Bienhechurías, correspondiente al Ministerio de la Producción y el Comercio.

Decreto N° 472, mediante el cual se procede a la Tricentésima Septuagésima Tercera Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Proyecto de Construcción del Palacio de Justicia, correspondiente al Ministerio de Finanzas.

Decreto N° 473, mediante el cual se procede a la Tricentésima Septuagésima Séptima Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa de Adquisición de Equipos de Control de Telecomunicaciones, correspondiente al Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 474, mediante el cual se procede a la Tricentésima Octogésima Cuarta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Fronterizo, correspondiente al Ministerio de la Producción y el Comercio.

Decreto N° 475, mediante el cual se procede a la Tricentésima Octogésima Novena Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa de Desarrollo de Instalaciones Militares Urbanas y Fronterizas, correspondiente al Ministerio de la Defensa.

Decreto N° 476, mediante el cual se procede a la Tricentésima Nonagésima Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento

del Programa de Desechos Sólidos Urbanos Eje Maracay-Tejerías, correspondiente al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Decreto N° 477, mediante el cual se procede a la Tricentésima Nonagésima Primera Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2001, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Acueducto Regional del Sur Tramo El Piñal, El Milagro, La Pedrera, El Cantón, Estado Táchira, correspondiente al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Decreto N° 478, mediante el cual se procede a la Tricentésima Nonagésima Segunda Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2001, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Carreteras Binacionales, correspondiente al Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 480, mediante el cual se procede a la Tricentésima Nonagésima Cuarta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Rescate Patrimonio Cultural de la Nación, correspondiente al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.

Decreto N° 481, mediante el cual se procede a la Tricentésima Nonagésima Quinta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Saneamiento Ambiental (Aguas y Cloacas), correspondiente al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Decreto N° 482, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 2.709 de fecha 09 de septiembre de 1998, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.561 de fecha 16 de octubre de 1998.

Decreto N° 483, mediante el cual se procede a la Tricentésima Nonagésima Séptima Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa Rehabilitación Acueductos Rurales, correspondiente al Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Decreto N° 484, mediante el cual se procede a la Tricentésima Septuagésima Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN-22 de noviembre del año 2002, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento del Programa de Comunidades Indígenas, correspondiente al Ministerio de la Producción y el Comercio.

Decreto N° 485, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 2.709 de fecha 09 de septiembre de 1998, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.561 de fecha 16 de octubre de 1998.

#### Ministerio de Finanzas

##### Oficina Central de Presupuesto

Resoluciones por las cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Gastos para 1999 de la Promotora del Desarrollo Urbano de la Región Zuliana C.A., de la Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A., del Instituto del Patrimonio Cultural (IPC), de la Fundación Expo'98 Lisboa, de la Academia Nacional de la Medicina, de la Academia Nacional de Ciencias Económicas, de la Academia Nacional de la Historia, de la Academia Nacional de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, de la Academia Venezolana de la Lengua, de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, de Cables Internacionales, C.A., de la Fundación Centro Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico y del Fondo de Inversión Social de Venezuela (FONVIS).

#### Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio

Resolución por la cual se establece el régimen de Contingente Arancelario para los productos previstos en la Lista LXXXVI Sección 1-B, resultantes de las negociaciones sobre Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio que en ella se señalan.

#### Ministerio de la Producción y el Comercio

Resolución por la cual se concede autorización solicitada por la empresa Centro de Almacenes Congelados, Compañía Anónima (CEALCO), para establecer y operar como almacenes generales de depósito, un inmueble ubicado en Cagua del Estado Aragua.

SALDO INICIAL + INGRESOS	39.737.774.842
EGRESOS	39.615.342.398
- Egresos de Consumo	4.988.255.000
- Erogaciones de Capital Real	142.760.000
- Transferencias	12.844.289.000
- Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	21.640.038.398
SALDO FINAL DE CAJA	122.432.444

## RECURSOS HUMANOS

DENOMINACION	N° DE CARGOS
PERSONAL FIJO	142
Directivo	10
Profesional y Técnico	85
Administrativo	47
CONTRATADO	6
Empleados	6
TOTAL	148

## PRINCIPALES METAS

DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS 1999
<b>Programa de Inversión Social Local (PROINSOL)</b>		
Inversión en Infraestructura Social en Gobernaciones y Alcaldías del País	Proyecto	22
<b>Programa de Inversión y Desarrollo Social (PROINDES)</b>		
Inversión de Infraestructura en las Áreas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Electricidad, Vialidad y Equipamiento Comunitario	Proyecto	19
Fortalecimiento Técnico a Gobernaciones, Alcaldías y al FONVIS	Proyecto	4
Desarrollo de Estudio de Preinversión	Estudio	5
<b>Programa de Apoyo a Iniciativas de Gestión de Organizaciones de la Sociedad Civil (PAIS)</b>		
Fortalecimiento de las Redes de Organizaciones de la Sociedad Civil	Proyecto	5
Apoyo a la Gestión de las OSC's	Proyecto	40

## PRINCIPALES METAS

DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS 1999
Apoyo a los Proyectos de Prestación de Servicios de las OSC's Vía Demanda	Proyecto	30
Apoyo a Proyectos de Prestación de Servicios por las OSC's Vía Concurso	Proyecto	20

Comuníquese y Publíquese por el Ejecutivo Nacional

**GUAICAIPURO LAMEDA MONTERO**  
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

## MINISTERIOS DE FINANZAS Y DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO

REPÚBLICA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE FINANZAS, DESPACHO DEL MINISTRO, DM/ N°289.- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO, DESPACHO DEL MINISTRO DM/ N° 630.- CARACAS, 12-11-99.-

189° y 140°

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Reforma Parcial del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Central, artículo 4°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con los artículos 1, 3 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y 4 del Acuerdo sobre Agricultura, anexos del Acuerdo de Marrakech, la lista LXXXVI de Venezuela Sección 1-B sobre Agricultura negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General de Aranceles y Comercio de 1994; en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; estos Despachos,

## RESUELVEN

**Artículo 1°.-** Se establece el régimen de Contingente Arancelario para los productos previstos en la Lista LXXXVI Sección 1-B, resultantes de las negociaciones sobre Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, indicados a continuación:

Designación de los Productos	Partida Arancelaria	Cuantía del Contingente TM	Tipo Arancelario Aplicado %
Azúcar de Caña	17.01	132.013	40

**Artículo 2°.-** Para los productos dentro del contingente se aplicará el arancel resultante del "Sistema Andino de Franjas de Precios" (SAFP), siempre y cuando no resulte superior al nivel del tipo arancelario aplicado en el marco de la cuantía del contingente presentado en la Ronda Uruguay del GATT, señalado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** El contingente será distribuido mediante Licencias de Importación. En noventa por ciento (90%) del contingente se distribuirá entre las empresas concurrentes que hayan realizado importaciones durante los últimos dos (2) años. El diez por ciento (10%) restante será distribuido entre las empresas que incursionen por primera vez en el mercado u, ocasionalmente, en la actividad importadora. El Ministerio de la Producción y el Comercio publicará, mediante Aviso Oficial, los requisitos que habrán de cumplir las empresas a los fines de la distribución del contingente.

**Artículo 4°.-** Los interesados deberán consignar la solicitud de Licencia de Importación ante la Dirección General de Mercadeo Agrícola del Ministerio de la Producción y el Comercio, la cual realizará el análisis técnico-documental en cualquier día hábil previo a la llegada de la mercancía.

**Artículo 5°.-** El Ministerio de la Producción y el Comercio emitirá Licencias de Importación previa opinión favorable de la Comisión Interministerial, creada mediante Decreto N° 988 de fecha 29 de junio de 1990, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.505 de fecha 09 de julio de 1990, integrada por los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio, como órgano de enlace de los Despachos firmantes de la presente Resolución, en un plazo no mayor de veintiún (21) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue presentada en forma completa de acuerdo con los requisitos exigidos.

**Artículo 6°.-** Las Licencias de Importación tendrán una vigencia de tres (3) meses improrrogables. Las mismas no podrán ser transferidas a terceros, deberán ser utilizadas exclusivamente a los fines para los cuales sean concedidas y el consignatario deberá ser el destinatario real de la mercancía. La licencia a que se refiere la presente Resolución ampara únicamente la mercancía arribada en un solo embarque y por una sola Aduana. El volumen declarado ante la Aduana deberá corresponder con el volumen autorizado en la Licencia.

Las empresas beneficiarias del Régimen de Contingente deberán notificar por escrito al Ministerio de la Producción y el Comercio cada tres (3) meses el destino dado a las Licencias.

**Artículo 7°.-** Si por un hecho fortuito o de fuerza mayor no pueden realizarse las importaciones en el lapso previsto, los beneficiarios deberán devolver la Licencia expedida a la Dirección General de Mercadeo Agrícola del Ministerio de la Producción y el Comercio, a los fines de que se considere el otorgamiento de una nueva Licencia.

**Artículo 8º.-** El mecanismo de Administración del Contingente que se establece mediante la presente Resolución, tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

**Artículo 9º.-** Lo no previsto en la presente Resolución en relación con la administración de los contingentes será resuelto por la Comisión Interministerial.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JOSE ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ**  
Ministro de Finanzas

**JUAN DE JESUS MONTILLA**  
Ministro de la Producción y el Comercio

## MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO-DESPACHO  
DEL MINISTRO -DM/Nº 641 CARACAS, 12-11-99,  
AÑOS 189º y 140º

### RESOLUCIÓN

En escrito de fecha 04 de junio de 1999, la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, COMPAÑIA ANONIMA (CEALCO)**, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en fecha 20 de mayo de 1976 por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Nº 23, Tomo 64 - A-, solicito a este Despacho autorización para establecer y operar como Almacenes Generales de Depósito de la clase prevista en el ordinal 2º del artículo 2 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, un (1) inmueble ubicado en la Parcela Nº 1 de la Urbanización Industrial Corinsa, Avenida Gran Mariscal de Ayacucho, Cagua, Municipio Sucre del Estado Aragua, con una superficie de cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (53.568 M<sup>2</sup>) Visto que la solicitud se ajusta a derecho y que la empresa ha cumplido con los requisitos legales exigidos en el artículo 7 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito en concordancia con el artículo 7º de su Reglamento, este Despacho autoriza a la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, COMPAÑIA ANONIMA (CEALCO)**, para establecer y operar el local antes identificado como Almacenes Generales de Depósito de la clase solicitada y expedir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda con la advertencia de que dicha Empresa queda sujeta en forma permanente, al estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Almacenes Generales de Depósito y su Reglamento, y por el Reglamento sobre Prevención de Incendios y en especial, a lo que a continuación se indica:

a) La empresa responderá de sus obligaciones con la totalidad de su capital mínimo exigido para el establecimiento de dichos Almacenes, de clase que se autoriza es el requerido en el artículo 4 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, b) El local donde se guardan las semillas, frutos, mercancías, productos agrícolas y demás mercancías o efectos nacionales o extranjeros, mantendrán las condiciones de seguridad e higiene necesarias para su conservación y, se mantendrán dotados de los medios preventivos contra incendios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Prevención de Incendios; c) Igualmente deberán permanecer instalados en los inmuebles, los aparatos y medios suficientes de fumigación, aspersión y desinfección para controlar la difusión de plagas y enfermedades que puedan poner en peligro la calidad de los bienes almacenados. El Ejecutivo Nacional se reserva el derecho de exigir las garantías e inversiones de capital que estime conveniente para asegurar que la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, COMPAÑIA ANONIMA (CEALCO)**, cumpla con sus obligaciones y de nombrar inspectores en cualquier momento para verificar la correcta organización y funcionamiento de los Almacenes, en este último caso la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, COMPAÑIA ANONIMA (CEALCO)**, debe proporcionar a los inspectores los documentos, datos, información y las demás facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de su misión. Los gastos que se ocasionen al Fisco Nacional con motivo del funcionamiento de los Almacenes, serán por cuenta de la

empresa que se autoriza, a cuyo efecto se expedirá a cargo de ésta, la correspondiente Planilla de Liquidación que deberá ser cancelada en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales, dentro del plazo que se indique. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, junto con la solicitud formulada por la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, COMPAÑIA ANONIMA (CEALCO)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Almacenes Generales de Depósito.

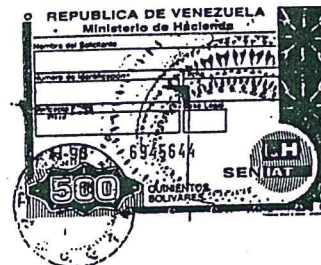
Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**JUAN DE JESUS MONTILLA**  
Ministro de la Producción y el Comercio

Ciudadano

Ministro de Agricultura y Cría

Su Despacho.



Yo, **ASDRÚBAL HERNÁNDEZ URDANETA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, casado y titular de la cédula de identidad Nº 3.235.581, actuando en éste acto en mi carácter de Presidente de **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. (CEALCO)**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas y debidamente inscrita, originalmente, por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el día 20 de mayo de 1976, bajo el Nº 23 del Tomo 64-A, suficientemente facultado para éste acto por la Junta Directiva de mi representada, ante usted, con el debido respeto, ocurro y expongo:

En base a lo previsto en el artículo Séptimo de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, ocurrimos ante su competente autoridad a fin de solicitar le sea expedida a mi representada la autorización correspondiente para actuar como Almacenadora General de Depósito y emitir Certificados de Depósitos y Bonos de Prenda, tal como lo prevé el texto legal mencionado.

Para dar cumplimiento a nuestra obligación de plantear esta solicitud en los precisos términos legales, a continuación informamos:

1.- Razón social y domicilio de la solicitante.

**CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. (CEALCO)**. Sociedad Mercantil anónima domiciliada en la ciudad de Caracas.

2.- Tipo de Almacén.

Inicialmente se solicita la autorización para actuar como Almacenadora General de Depósitos de frutos, semillas y productos agrícolas, así como todo tipo de productos o mercancías nacionales o extranjeras que hayan pagado los impuestos correspondientes, vale decir, el tipo de Almacén señalado en el numeral 2º del Artículo 2 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito. 000406

3.- Lugar de ubicación del Almacén.

El almacén inicial **estará** ubicado en las instalaciones que para almacén tiene en la actualidad mi representada situado en la Parcela Nº 1 de la Urbanización Industrial Corinsa, Avenida Gran Mariscal de Ayacucho, Cagua, Municipio Sucre del Estado Aragua.